

CONSULTA PÚBLICA DE LA ORDEN MINISTERIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REGULA EL CENSO UNIFICADO DE PALANGRE DE SUPERFICIE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de orden ministerial que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar para Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, con objeto de modificar las medidas de mitigación de aves y tortugas en el Mediterráneo y desarrollar los límites de capturas de tintorera en los stocks norte y sur.

A) FINALIDAD DE LA NORMA

La norma tiene como dos finalidades.

Por un lado, permite modificar las medidas de mitigación de aves y tortugas que afectan al palangre del Mediterráneo, para garantizar unas medidas equivalentes a las existentes en el Atlántico en materia de mitigación de captura de tortugas y actualizar las medidas de calado nocturno en vistas de la escasa interacción con aves marinas.

Por otro lado, se permitirá el desarrollo de los límites de volumen de capturas, previstos en el artículo 15 de la Ley 5/2023, de 17 de marzo y el Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, para la tintorera de los stocks norte y sur.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

El 17 de marzo de 2023 se publicaba en el BOE la nueva ley de pesca sostenible e investigación pesquera, que prevé la regulación de medidas de conservación y uso sostenible de los recursos pesqueros, entre otras. Buena parte de estas medidas deben ser posteriormente desarrolladas mediante normas de diferente rango. En concreto, medidas como los límites de volumen de captura deben prever sus criterios a través de normas, para lo que se considera pertinente prever el establecimiento de dicha medida mediante real decreto.

En noviembre de 2023, en la reunión anual de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, se impusieron mayores restricciones en los Totales Admisibles de Captura de la tintorera (*Prionace glauca*) del Atlántico septentrional y meridional, que llevaron a la disminución de la cuota para España del stock del norte y al establecimiento de una cuota para España en el stock del sur.

Dado que estos stocks no se encuentran repartidos y el consumo que de los mismos realizan en cada campaña la flota de palangre de superficie está cercano o incluso sobrepasando la cuota de España, se estima pertinente por la Secretaría General de Pesca realizar un establecimiento de límite de volumen de capturas por buque de la cuota asignada a España, ya que no es conveniente una pesquería olímpica. De esta forma se prevé que se evite el agotamiento prematuro de ambos stocks antes de final cada campaña

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Los objetivos de esta norma son:

1. Garantizar, en aguas internacionales del Mediterráneo, la aplicación de medidas equivalentes a las aplicadas en el Atlántico para mitigar la captura de tortugas para el palangre de superficie calado a poca profundidad.
2. Disponer que el calado nocturno en el Mediterráneo sea voluntario, siguiendo lo establecido en ICCAT y por tanto se puede permitir el calado diurno a excepción de la actividad del palangre de superficie en fines de semana (sábados y domingos) y festivos nacionales, en aguas circundantes al litoral de Islas Baleares (menos de 12 millas) y dentro de las aguas delimitadas por la IBA Marina ES00000512 Espacio Marino del Delta del Ebro – Islas Columbretes
3. Desarrollar, como previsto dentro del Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, el establecimiento de límites de volumen de capturas para las pesquerías de tintorera del Atlántico norte y sur.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Dado que las medidas de mitigación se encuentran recogidas dentro de una orden ministerial, la modificación de esta se reconoce como el mejor rango normativo. Por otro lado, el desarrollo de límites de captura para tintorera tiene su encaje dentro de la normativa relativa a palangre, ya que es la norma que regula el pez espada y el resto de aspectos de la pesquería con palangre de superficie.